
 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



25 OCT 2022

= 608 / 22

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. MODIFICA ORDENANZA 1023-CM-00, 1734-CM-16, 2375-CM-12. ABROGA ORDENANZA 808-CM-98

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Tránsito Nro. 24449 y sus modificatorias y/o complementarias

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 596-CM-96 Adhesión a ley nacional de tránsito 24.449 y sus decretos reglamentarios

Ordenanza 808-CM-97 Regular carga y descarga y ascenso y descenso de pasajeros.

Ordenanza 887-CM-98: Deroga Ordenanza 465-CM-95. Establece que el Departamento Ejecutivo Municipal será el órgano de aplicación y reglamentación de lo estipulado en la Ley Nacional 24449, en lo referido a franquicias especiales para el libre estacionamiento.



Ordenanza 1023-CM-00: Delegar facultades al ejecutivo municipal para la ejecución del plan de reestructuración integral del tránsito. Dispone medidas para la efectivización de la medida.

Ordenanza 1734-CM-07: Establece uniformidad de cartelería e incorporación de leyenda carteles de tránsito.

Ordenanza 2920-CM-17: Promueve uso semi peatonal de Calle Bartolomé Mitre.

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas el desmesurado crecimiento demográfico de la ciudad, el sustancial aumento de turistas que nos visitan utilizando como medio de transporte el automóvil y la notable ampliación del parque vehicular local, entre otras cosas, han

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



generado graves complicaciones en el tránsito en general y en el estacionamiento en particular.

Por ello, resulta importante analizar la problemática y “generar acciones asertivas y estratégicas que articulen las diferentes propuestas existentes en las dimensiones técnicas y de gestión” así como regulaciones que permitan efectivizar y mejorar la organización del tráfico.

En tal sentido, es importante resaltar que se realizó el Plan Conceptual para la mejora de la movilidad, generando un diagnóstico, evaluación y priorización de alternativas así como también una estimación de costos de implementación.



La movilidad, en nuestra ciudad, es una problemática que contiene entre otras cuestiones el estacionamiento y la gestión de los espacios públicos disponibles. Sin duda, la misma está asociada al uso del vehículo particular. La cultura arraigada de movilidad personal a través del vehículo automotor, sumado a la circulación permanente en búsqueda de lugar donde estacionar generan una congestión de tránsito y requiere una gestión de estacionamientos en el área central.

La necesidad de desincentivar el uso particular del automóvil requiere un plan integral de mejora del transporte público, adecuación de la infraestructura para moviidades alternativas, tanto sea peatonal o bicicleta.

La marcada presencia de vehículos particulares en el área centro afecta notablemente la demanda de estacionamientos. La zona tarifada a través del estacionamiento medido en nuestra ciudad es de 13,8 kilómetros regulados, lo que equivale a unos 2500 espacios para estacionar sin contabilizar los espacios reservados. La oferta de espacios para estacionar resulta notablemente inferior a la demanda existente.

En tal sentido, resulta fundamental ordenar y gestionar el uso del espacio publico destinado a estacionamiento, en nuestra ciudad, para evitar la congestión de vialidades, la fluidez y saturación de espacios disponibles.

En pos de mejorar la gestión del uso del espacio público destinado al estacionamiento es que se pretende regular a partir de este proyecto de Ordenanza la concesión de reservas públicas y privadas en nuestra ciudad y establecer criterios para su otorgamiento a fin de mejorar ciertas cuestiones puntuales referidas al tránsito vehicular.

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Se entiende por reserva de estacionamiento en la vía pública a la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un determinado periodo temporal o permanente, permitiéndose en su caso, excepcionar a vehículos determinados por la concesión de la reserva en relación al objeto de la misma. Las mismas mantienen un carácter precario y pueden ser modificadas por la Autoridad de Aplicación, Dirección de Tránsito y Transporte, fundado en razones de ordenamiento del tránsito o circulación.

En tal sentido, se propone una reevaluación de las reservas preexistentes y su adecuación a la regulación propuesta, al tiempo que se definen los tipos de reserva que pueden ser de interés general o de interés particular. Y dentro de las mismas pueden estar exentas o sujetas al pago de un derecho de uso u ocupación del espacio público, cuya cuantía será fijada conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria e incorporada en caso de corresponder en la declaración Jurada de la T.I.S.H. de cada titular.

Aún cuando la Ordenanza 1023-CM-00 delega al Ejecutivo Municipal la determinación, resolución, emisión del acto administrativo e implementación de las medidas concernientes al ordenamiento, estacionamiento vehicular, como así también el sentido de circulación de las calles del ejido municipal hasta tanto se apruebe un plan de reestructuración integral del tránsito, creemos que resulta fundamental regular y fijar criterios y parámetros para el otorgamiento de reservas de estacionamiento en pos de generar un ordenamiento vehicular.

AUTOR: Concejales Natalia Almonacid; Gerardo Avila; Norma Taboada; Claudia Torres; Carlos Sánchez y Puente. (JSRN)





Firmado digitalmente por TABOADA Norma Beatriz
Fecha: 2022.10.25 13:27:24 -03'00'

Firmado digitalmente por: AVILA Gerardo Gerardo de CONCEJO MUNICIPAL - CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILACHE Fecha y hora: 25.10.2022 11:18:34 El servicio de certificación se encuentra en: https://www.gub.uy/cecert



Presidenta Concejo Municipal San Carlos de Bariloche

Firmado digitalmente por ALMONACID Natalia Soledad
Fecha: 2022.10.25 11:04:28 -03'00'

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**




ORDENANZA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) **OBJETO.-** Se crea marco regulatorio para el otorgamiento de reservas de estacionamiento de vehículos en la vía pública, sean estos permanentes o temporarios.
- Art. 2º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-** Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento Ejecutivo o la que a futuro la reemplace.
- Art. 3º) **REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.-** La autorización de la reserva de estacionamiento deberá contener en todos los casos el nombre del titular de la misma, ya sea una persona física o jurídica, su localización exacta, su dimensión, el período de vigencia y, en caso de ser necesario, los días y horarios de uso reservado. La solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II - DE LAS RESERVAS

- Art. 4º) **REGISTRO UNICO DE RESERVAS.-** Se crea el registro único de reservas de estacionamiento de San Carlos de Bariloche. La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado mensualmente, con las altas y bajas; diferenciando según lo establecido en los Art. 6º de la presente. La misma deberá ser elevada a la Secretaría de Hacienda para que ésta proceda de acuerdo con lo establecido en el Art. 16º de la presente.
- Art. 5º) **RESERVAS PREEXISTENTES.-** Las reservas preexistentes son aquellas que fueron otorgadas con anterioridad a la presente. La Autoridad de Aplicación deberá relevar las mismas y ratificar o dar de baja mediante



 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

resolución su vigencia de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 6º) TIPO DE RESERVAS.- Se entiende por reserva de estacionamiento al permiso de ocupación del espacio físico de la vía pública habilitado sobre la acera, correspondientemente delimitado y señalizado.



1. RESERVAS DE INTERES GENERAL.- se entiende por reserva de interés general, a la ocupación en la vía pública que propende a mejorar la circulación del tránsito, destinadas a actividades de interés común. Las cuales serán exentas de pago:
 - a. Reserva de espacio para las obras de titularidad pública sean ejecutadas por entidad pública o concesionaria de esta;
 - b. Reserva de espacio por razones de seguridad pública.
 - c. Reserva de espacio por razones de salud pública.
 - d. Reserva de espacio para el estacionamiento de entidades de bien público o semipúblico, que están abocadas a la prestación de servicios de interés público.
 - e. Reserva de espacio para personas con necesidades especiales.
 - f. Reserva de establecimientos educativos o centros de estudios públicos, o públicos de gestión privada.
 - g. Reserva de estacionamiento de centros públicos de gran afluencia de espectadores.

2. RESERVAS DE INTERES PARTICULAR.- se entiende por reserva de interés particular, a la ocupación de la vía pública que beneficia únicamente a la actividad que la solicita. Las cuales estarán sujetas al pago de derecho por la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, Ordenanza 2375-CM-12, capítulo IV, Art. 19º):
 - a. Reserva de espacio temporario de interés individual.- dicha reserva estará fijada por la ordenanza 2508-CM-14, Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).
 - b. Reserva de espacio para obras de titularidad privada. Toda obra en construcción que se encuentre dentro de la zona O, I y II de la ordenanza 2375-CM-12, deberá solicitar permiso de carga y descarga de materiales, como así también habilitar el uso del

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





- espacio público para estacionamiento ya sea de camiones y/o contenedores ante la Dirección de Obras Particulares o la que a futuro la remplace.
- c. Reserva de espacio para carga y descarga de mercadería.- Se establecerán zonas de carga y descarga, se otorgarán conforme a la necesidad de los comercios de la zona. La carga y descarga de mercaderías, deberá realizarse exclusivamente dentro del horario de 22:00 a 10:30 hs. para todo tipo de vehículo y de 14:00 a 17:30 hs. para vehículos no mayores del tipo utilitarios quedando prohibido en el Área indicada, efectuar dichas tareas entre 10:30 a 14:00 y 17:30 a 22:00 horas.
 - d. Para las calles de uso semi-peatonal, solo se podrá autorizar la carga y descarga de mercaderías, en las calles adyacentes, y deberá realizarse exclusivamente dentro del horario 9:00 a 21:00 Hs. según lo establecido en la Ordenanza 2920-CM-17 y su reglamentación.
 - e. Reserva de espacio para carga y descarga de pasajeros de Hoteles, Hospedaje y Afines.- Se establecerán zonas de carga y descarga de pasajeros, en las esquinas de la ciudad conforme a la necesidad de los comercios de la zona. La carga y descarga de pasajeros o equipaje, se deberá realizar sobre y desde la acera, con el vehículo correctamente estacionado y su motor apagado.
 - f. Para las calles de uso semi-peatonal, solo se podrá autorizar la carga y descarga de pasajeros, en las dársenas señalizadas, según lo establecido en la Ordenanza 2920-CM-17 y su reglamentación.
 - g. Reserva de dársenas para carga y descarga de pasajeros de transporte de media y larga distancia.- Dispondrán de un lapso de veinte (20) minutos en las dársenas o lugares previstos a tal fin para efectuar sus tareas, cumplidos los cuales deberán dirigirse a su estacionamiento en la Playa Municipal, exceptuándose los que tengan cochera propia habilitada, donde deberán permanecer hasta su regreso al lugar de origen o para atender los servicios correspondientes, como así también reparaciones en general.
 - h. Reserva de espacio para empresas o particulares privados de gran movimiento de tráfico comercial y de interés particular.
 - i. Reserva de espacio para carga y descarga de caudales.
 - j. Reserva de establecimientos educativos privados.
 - k. Reserva de espacio por razones de seguridad privada.
 - l. Otras Reservas de espacio para quienes con motivo de la prestación de un servicio de interés privado justifiquen dicha necesidad.

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--






- Art. 7º) La autoridad de aplicación relevará los espacios en el microcentro en los cuales se generarán dársenas de uso común, en las que confluirán las reservas expresadas en el artículo 6º) inciso 2C y 2D. Dichas dársenas de uso común serán consideradas reservas de interes generales y exceptuados del pago del derecho por la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, Ordenanza 2375-CM-12, capítulo IV, Art. 19 º).
- Art. 8º) Se establece que para las reservas expresadas en el artículo 6º) 2G, las empresas de transporte de pasajeros, como así también la Dirección de Tránsito y Transporte, Terminal de Omnibus, tendrán la obligación de coordinar la salida y llegada del automotor de pasajeros con el fin de que no exista superposición de los mismos en los espacios físicos destinados a tal efecto.
- Art. 9º) Se prohíbe el uso de reserva de estacionamiento para guarda de automotores siniestrados y/o incautados dentro del sector del Centro Cívico por ser Monumento Histórico Nacional.
- Art. 10º) EXCLUSIÓN.- En las arterias donde el estacionamiento general se encuentra prohibido no se concederán reservas, con excepción de aquellas destinadas al movimiento de caudales, y una vez por día por el tiempo mínimo que demande la operación de entidades bancarias o financieras.
- Art. 11º) PRECARIDAD DE LA RESERVA.- Los permisos concedidos podrán ser anulados o modificados por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento por razones de ordenamiento del tránsito o de circulación, por abuso de la franquicia acordada, por falta de pago del derecho de ocupación del espacio público o cualquier otra razón de interés público que justifique la medida a adoptar, siendo responsabilidad del titular los gastos que se deriven de la modificación o retiro de señalética.
- Art. 12º) JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.- Las personas humanas o jurídicas - de interés público o privado - que consideren imprescindible, por su actividad, disponer de un espacio reservado para estacionar, deberán solicitarlo por escrito, fundando el mismo ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo con la reglamentación y documentación que esta requiera para cada caso. En todos los casos, la aceptación o rechazo de la solicitud deberá realizarse bajo resolución.

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



- Art. 13°) **DIMENSIONES.-** La Autoridad de Aplicación definirá, en cada caso, las dimensiones del espacio de reserva. En ningún caso las reservas podrán ser mayores a 21 metros lineales, ni obstruir sendas peatonales, rampas de accesibilidad, paradas de transporte público, ni generar inconvenientes a la visibilidad del tránsito, ni contravenir otras disposiciones relacionadas a la movilidad urbana vigente.
- En el caso que en una misma acera se dispongan reservas de uso común estipulada en el artículo 7°), se deberá autorizar en las esquinas de la cuadra no pudiendo superar los 50 metros lineales. En la cartelería de reservas de uso común se debe consignar claramente que confluyen más de una reserva, como así también si una de ellas implica el acarreo del vehículo.
- Art. 14°) **HORARIO Y ESTACIONAMIENTO.-** El y/o los solicitantes de las reservas deberán indicar el horario de reserva pretendido, siendo la Autoridad de Aplicación quien dará o no curso favorable al pedido, pudiendo acotarlo o extenderlo. Los horarios establecidos en la señalética darán prioridad de estacionamiento a quienes hubiesen solicitado la reserva. Culminado dicho horario será de libre estacionamiento para todos los vehículos.
- Art. 15°) **ACCESO A GARAGE PRIVADOS.-** Se establece que los propietarios frentistas podrán demarcar el acceso al garaje, siempre y cuando el mismo cumpla esa función. La autoridad de aplicación deberá autorizar dicha de marcación, en el color dispuesto para ello.
- Art. 16°) **PROHIBICIONES.-** Se prohíbe demarcar reservas o introducir señalética en las veredas y/o aceras para el estacionamiento prioritario de particulares que no se encuentre autorizada por la autoridad de aplicación. En caso de incumpliendo del mismo, el/los frentistas serán considerados responsables del mismo e intimados al retiro dentro de las 72 hs. de labrada el acta correspondiente. El costo que demande la restauración del espacio público deberá ser asumido por el/los frentistas responsables con más las sanciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- Art. 17°) **DEL PAGO.-** Se encomienda a la Secretaría de Hacienda, cuando corresponda, incorporar en la Declaración Jurada de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.) el importe correspondiente al pago de

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p> 
---	-------------	--

derecho por la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, Ordenanza 2375-CM-12, capítulo IV, Art. 19°). La autoridad de aplicación deberá remitir, mensualmente, el listado de altas y bajas de Reservas.

CAPITULO III - DE LAS SANCIONES

Art. 18°) **INCUMPLIMIENTOS.-** En caso de incumplimiento de las normas establecidas por la presente, el titular registral o poseedor legítimo de la reserva será notificado por la Autoridad de Aplicación y deberá subsanar el mismo en un plazo máximo de 72hs. En caso de persistir en la falta, será sancionado con multa según corresponda. Serán pasibles de sanción:

- a. Todos aquellos titulares registrales que no habiendo sido autorizados a la reserva del uso del espacio público decidieran por cuenta propia demarcar el mismo.
- b. Todos aquellos poseedores legítimos de la reserva que se excedieran en la demarcación de la extensión de la reserva habilitada.



Art. 19°) **REINCIDENCIA.-** En caso de reincidencias se tendrá en cuenta el último año anterior contado desde la fecha de la comprobación de la última falta. Si el titular registral o poseedor legítimo del espacio de reserva fuese reincidente, se considerará falta muy grave según lo establecido en el Título III, de las Infracciones a las normas de Tránsito, por el Art. 66, del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12.

Art. 20°) Se incorpora al artículo 71° del capítulo II - Faltas de Orden General - del Título III de las Infracciones a las Normas de Tránsito del anexo II de la Ordenanza tarifaria 2375-CM-12, los siguientes incisos:

L.18: Todos aquellos titulares registrales que no habiendo sido autorizados a la reserva del uso del espacio público decidieran por cuenta propia demarcar el mismo, conforme Ordenanza XXXX-CM-22.

L.19: Todos aquellos poseedores legítimos de la reserva que se excedieran en la demarcación de la extensión de la reserva habilitada, conforme Ordenanza XXXX-CM-22.

Art. 21°) Se incorpora al Artículo 73° del Capítulo II - Faltas de Orden General - del

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



Título III de las Infracciones a las Normas de Tránsito del Anexo II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, los siguientes incisos:

MG.9: En caso de reincidencia para aquellos titulares registrales que no habiendo sido autorizados a la reserva del uso del espacio público decidieran por cuenta propia demarcar el mismo, conforme Ordenanza XXXX-CM-12.

MG.10: En caso de reincidencia para aquellos poseedores legítimos de la reserva que se excedieran en la demarcación de la extensión de la reserva habilitada, conforme Ordenanza XXXX-CM-22.

Art. 22º) Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 1023-CM-00 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Delegar al Ejecutivo Municipal la determinación, resolución, emisión del acto administrativo e implementación de las medidas concernientes al sentido de circulación de las calles del ejido municipal con la finalidad de asegurar, al tiempo del dictado de la norma definitiva, la oportunidad y conveniencia de la aprobación de un plan de reestructuración integral del tránsito.”

Art. 23º) Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza 1734-CM-16 el cual queda redactado de la siguiente manera:



“Art. 2º) Toda prohibición, restricción o reserva de estacionamiento vehicular en el ejido sólo puede ser establecida por resolución u ordenanza Municipal. Los carteles señalizadores a tal fin deben tener inscripto el número y año de la resolución u ordenanza que lo autoriza”.

Art. 24º) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza 1734-CM-16 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Toda resolución municipal que disponga una prohibición, restricción o reserva de estacionamiento vehicular debe contener en forma clara y concisa las razones o fundamentos que la justifican”.

Art. 25º) Se modifica el ARTÍCULO 19º, del CAPITULO IV del LIBRO I, de la Ordenanza 2375-CM-12 el cual queda redactado de la siguiente manera:



 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

“ARTÍCULO 19: La ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, previo permiso otorgado por la Municipalidad abonará los siguientes derechos:

1) Para los casos enumerados en los incisos a) y b) del artículo 143° de la Ordenanza Fiscal por mes y por cada 100 metros lineales o fracción:

- i.- subsuelo \$200
- ii.- aéreo \$500
- iii.- superficie \$500

2) Por reservas de calzadas para el estacionamiento exclusivo de vehículos sin fines publicitarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500



3) Por reservas de espacio para carga y descarga de pasajeros de Hoteles, Hospedajes y Afines, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

4) Por Reserva de espacio para empresas o particulares privados de gran movimiento de tráfico comercial y de interés particular, debidamente autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

5) Por reserva de establecimientos educativos privados, debidamente autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.




6) Por reserva de espacio por razones de seguridad privada, debidamente autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

7) Por otras Reservas de espacio para quienes con motivo de la prestación de un servicio de interés privado justifiquen dicha necesidad, debidamente autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



- 8) Por reserva de calzada para transporte de caudales, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$57.750
- 9) Por reserva de calzada para estacionamiento frente a construcciones: por día y por cada metro lineal: \$400
- 10) Por la instalación de contenedores en la acera o calzada, por día y por cada cuatro metros cuadrados (4 m²): \$750
- 11) Por reserva de calzada para el estacionamiento de vehículos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción, en zonas no habilitadas para estacionamiento medido:
- i.- Por día y hasta siete (7) metros lineales: \$5.000
 - ii.- Por día y hasta catorce (14) metros lineales: \$10.000
 - iii.- Por día y hasta veintiún (21) metros lineales: \$15.000
- 12) Por espacios destinados al alquiler de bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²): \$8.000
- 13) Por espacios reservados para paradas de taxi y remise, por trimestre y por unidad: \$4.500
- 14) Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: \$1.000
- 15) Por espacios destinados al aterrizaje de helicópteros, por día y hasta doscientos metros cuadrados (200 m²): \$15.000 con un adicional de \$300 por cada metro cuadrado excedente. Se encuentran exentas del presente derecho las actividades sanitarias y de rescate.
- 16) Por mesas y sillas dispuestas en la acera, conforme los términos de la ordenanza 1191- CM-02, por mes y por unidad:
- i. Sin publicidad: por mes y por unidad: \$1.800.
 - i.i Con publicidad: por mes y por unidad: \$2.800.
- 17) Por el uso del espacio público o privado municipal para la colocación de

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p> 
---	-------------	--

elementos con fines publicitarios, debidamente autorizados, por día y por metro cuadrado (1m²):

\$2.100. Se exceptúa todo lo relacionado a la publicidad en instalaciones deportivas municipales y eventos deportivos de carácter municipal, la cual es regulada en el Título XVI DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL, POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES Y POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

18) Por el uso del espacio público o privado municipal para la exhibición de productos por local comercial habilitado, hasta un metro cuadrado (1m²) mensual permanente, siempre que no obstaculice el tránsito peatonal por la vereda: \$1.800

19) Por la ocupación de la acera en forma temporaria, para usos no especificados en los restantes incisos, por día y por metro cuadrado (1m²): \$500

20) Por el uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus, y conforme lo prescripto por el artículo 155° de la Ordenanza Fiscal, las empresas abonarán:



a) Para el supuesto contemplado en el inciso a, y por cada acceso a dársena:
Para los ómnibus de larga distancia: \$700
Para los ómnibus de media y corta distancia: \$500

b) Para el supuesto contemplado en el inciso b, y por cada acceso a dársena: \$700

20) Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad \$900 y de las Casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad: \$500

21) Por la fiscalización de la descarga de baños químicos sobre las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad: \$300

22) Por cada descarga de camiones atmosféricos en el sitio de disposición habilitado: \$1.800

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



23) Por estacionamiento de ómnibus, camiones o similares en la Plazoleta Fiscal Municipal, por día: \$1.000

24) Por la autorización de espectáculos desarrollados por artistas en la vía pública, por día: \$1.000

25) Producciones fílmicas y/o fotográficas. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará la realización de producciones fílmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y conforme a la ordenanza 2934-CM-18. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.

A) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Naturales (RNU) del ejido de San Carlos de Bariloche.

Producciones de video publicitario:



- Extra grande, más de 100 personas: \$141.000
- Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$118.000
- Grande, entre 31 y 60 personas: \$84.000
- Mediana, entre 16 y 30 personas: \$47.000
- Chica, entre 6 y 15 personas: \$34.000
- Micro, entre 1 y 5 personas \$17.000

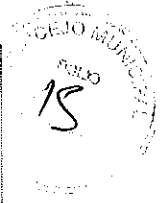
Producciones de fotografía publicitaria:

- Grande, entre 31 y 60 personas \$47.000
- Mediana, entre 16 y 30 personas \$ 29.000
- Chica, entre 6 y 15 personas \$12.000
- Micro, entre 1 y 5 personas \$4.700

Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows:

- Extra grande, más de 100 personas: \$101.000
- Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$66.000
- Grande, entre 31 y 60 personas: \$39.000
- Mediana, entre 16 y 30 personas: \$18.000
- Chica, entre 6 y 15 personas: \$12.000
- Micro, entre 3 y 5 personas: \$4.000

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



Las producciones con subsidios de INCAA u otros organismos estatales de promoción cultural abonarán un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa.

Producciones de películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local): sin costo.

Producciones de documentales internacionales:

- Grande, más 16 personas: \$7400
- Chica, entre 6 y 15 personas \$4.000
- Micro, entre 1 y 5 personas \$2.400

Producciones de documentales nacionales:

Sin costo.

Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:

- 1) Dos personas con cámara y trípode.
- 2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
- 3) Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.
- 4) Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.

B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche. Producciones de video publicitario:




- Extra grande, entre 100 y 150 personas: \$92.000
- Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$79.000
- Grande, entre 31 y 60 personas \$55.000
- Mediana, entre 16 y 30 personas \$33.000
- Chica, entre 6 y 15 personas \$18.400
- Micro, entre 1 y 5 personas \$9.200

Producciones de fotografía publicitaria:

- Grande, entre 31 y 60 personas \$30.200
- Mediana, entre 16 y 30 personas \$17.000
- Chica, entre 6 y 15 personas \$7.400
- Micro, entre 3 y 5 personas \$3.700

Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows:

- Extra grande, entre 100 y 150 personas: \$18.400

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p> 
---	-------------	--

Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$11.300
Grande, entre 31 y 60 personas \$3.700
Mediana, entre 16 y 30 personas \$1.800
Chica, entre 6 y 15 personas \$0.
Micro, entre 1 y 5 personas \$0.

Producciones de películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local): sin costo.

Producciones de documentales internacionales:

Grande, más 16 personas \$3.700
Chica, entre 6 y 15 personas \$2.600
Micro, entre 1 y 5 personas \$1.000

Producciones de documentales nacionales: Sin costo.

Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:

- 1) Dos personas con cámara y trípode.
- 2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
- 3) Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.



26) Por la disposición de parklets y/o decks en la acera, por mes y por cada módulo:

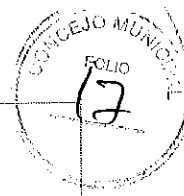
- i. parklets \$5.500.
- ii. Decks \$6.000.

27) Por la utilización de los *boxes* en Terminal de Ómnibus, conforme los términos de la ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias:

Categoría A por *box* de hasta 9 metros cuadrados, monto mensual: \$33.000;
Categoría B por *box* de hasta 10 metros cuadrados, monto mensual: \$36.000;
Categoría C por *box* de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: \$37.500.

28) Los derechos por el uso de talleres, equipos y herramientas municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan en los siguientes valores:

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



- a) Artesanos, manualistas y emprendedores por día:
 - Uso básico: \$150
 - Uso intermedio: \$500
 - Uso avanzado: \$1.000
 - Uso muy avanzado: \$1.500
- b) Entidades privadas: \$1.500 por día.
- c) Asociaciones, ONGs o similares (con personería jurídica): \$100 por día.
- d) Uso de impresoras 3D \$1.500 por hora.
- e) Uso de corte láser, \$50 por minuto.
- f) Uso de CNC-router: \$3.000 por hora.

- g) Uso de herramientas eléctricas y/o manuales en general
 - Uso básico: \$150
 - Uso intermedio: \$500
 - Uso avanzado: \$1.000
 - Uso muy avanzado: \$1.500

En ninguno de los casos de uso de herramientas y/o equipos, el arancel estipulado incluye elementos consumibles por las herramientas y/o equipos, ni la materia prima a procesar. El emprendedor deberá traer dichos elementos para realizar su actividad.



Asimismo, los emprendedores serán responsables, durante el periodo autorizado para la actividad, del costo que pudiera originarse por la rotura o daño de instalaciones y/o herramientas del patrimonio del Municipio.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante Resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso

29) Los derechos por el uso de salas de capacitación municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan los siguientes valores:

- a) Capacitaciones de nivel básico: \$250
- b) Capacitaciones de nivel intermedio: \$500
- c) Capacitaciones de nivel avanzado: \$1.000. Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso.

30) Por la utilización del espacio público por parte de microemprendedores locales en puntos de venta municipales, por cada micro emprendedor:

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



Modalidad Feria – Peatonal Emaús – por feriante:

*canon por día y por tablón entregado de \$80

Modalidad local – Onelli – Feria sin fronteras:

*canon mensual tienda de \$3.000

*canon mensual gastronómico de \$3.800

Se debe abonar anualmente \$1.400 por Certificado de Autorización, operando el vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

*Mantenimiento y limpieza mensual \$300

Modalidad local – Catedral – por emprendedor:

*canon diario de \$30.

*canon mensual de \$930.

Modalidad local – Terminal – Global:

*canon diario de \$620.

* canon mensual de \$18.180.

Modalidad Feria – Globa calle San Martín - por emprendedor:

*canon diario de \$60.

*canon mensual de \$1.550.



31) Centro de Formación y Producción municipal. Se establecen los derechos de uso para:

a) Jornada (4 horas) de trabajo para la utilización de máquinas simples en el equivalente a 24 Módulos Fiscales.

b) Jornada de trabajo para la utilización de máquinas especiales (Sierra sinfín vertical, garlopa profesional, Cepilladora profesional de banco, dobladora de caño redondo y cuadrado de banco, sierra cortadora sensitiva) el equivalente a 33 Módulos Fiscales.

c) Un día entero de todo el espacio: el equivalente a 95 Módulos Fiscales.

32) Los derechos del uso de la sala de apicultura se establecen en un 9% del valor del kilo a granel de miel, se faculta a la autoridad de aplicación, a establecer dicho valor, al comienzo de la temporada apícola vía reglamentación, mediante resolución de Intendencia.

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas"- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---



33) Uso del espacio público denominado circuito de práctica de manejo \$150 por vehículo por día.

Art. 26°) Abroga Ordenanza 808-CM-97.

Art. 27°) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 28°) Se encomienda el Área de Digesto Municipal a confeccionar el texto actualizado de la Ordenanza 1023-CM-00 y 1734-CM-16.

Art. 27°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

